

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO  
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO  
GABINETE DEL SUBSECRETARIO

PERIODO  
PRESIDENCIAL  
005204  
ARCHIVO

INFORME SOBRE VISITA A LAS OFICINAS  
SALITRERAS DE  
MARIA ELENA Y PEDRO DE VALDIVIA

---

INFORME SOBRE VISITA A LAS OFICINAS SALITRERAS  
DE MARIA ELENA Y PEDRO DE VALDIVIA

A raíz de la denuncia formulada por el Senador Don Eduardo Frei Ruiz-Tagle respecto de las condiciones de vida y trabajo de los habitantes de las salitreras María Elena y Pedro de Valdivia, S.E. el Presidente de la República dispuso se investigaran los hechos denunciados.

El Senador Frei llamó la atención sobre las condiciones inadecuadas para el normal desarrollo de las actividades de los habitantes de la comuna de María Elena, en un contexto de falta de libertades públicas motivado por las posturas políticas asumidas por la empresa Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (SOQUIMICH).

Al efecto, la Comisión, presidida por el infrascrito e integrada por el Jefe de Gabinete del Sr. Ministro de Salud, Dr. Rafael Solís Cantón y por el abogado del Ministerio del Interior, Juan Manuel Valle Gutiérrez, procedió, en primer lugar, a reunir los antecedentes de que disponen los Ministerios del Interior, del Trabajo y de Salud. Luego, el día 8 del presente mes, esta Comisión se reunió en Antofagasta con las autoridades regionales pertinentes (Intendente, SEREMIS del Trabajo, de Gobierno y de Salud y Director Regional del Trabajo) para recoger aquellos con que se cuenta en el nivel regional. El mismo día esta Comisión

junto a las autoridades regionales mencionadas se constituyeron en María Elena, donde desarrolló el siguiente programa de trabajo:

- a) Reunión con las autoridades municipales, encabezadas por la Alcaldesa (S) señora Emilia Rojas;
- b) Diálogo con aproximadamente 50 dirigentes sindicales, entre los cuales se contaban los Presidentes de las Federaciones Nº 1 y 2, señores Rafael Godoy y Francisco Cañete, respectivamente;
- c) Almuerzo de trabajo con los ejecutivos de la empresa, encabezados por Eugenio Ponce Lerou y Luis Felipe Cerón.
- d) Recorrido por María Elena y Pedro de Valdivia: visitando viviendas e instalaciones de salud y sosteniendo entrevistas con sus habitantes.

1. Antecedentes Generales:

La comuna de María Elena tiene más de 14.000 habitantes que se encuentran en las localidades de María Elena, Pedro de Valdivia, Quillagua. En esta comuna la única actividad económica relevante es la explotación del salitre y yodo, por la empresa SOQUIMICH.

Los terrenos donde están emplazados los campamentos salitreros, localidades de María Elena y Pedro de Valdivia, pertenecen a SOQUIMICH en el primer caso, y en el segundo, si bien pertenecen al Estado (Bienes Nacionales), están

entregados en concesión de explotación minera a la empresa, conforme a lo informado por la Intendencia Regional y la I. Municipalidad de María Elena (Anexo 1).

Los servicios públicos existentes en la localidad de María Elena son el Municipio, del cual dependen el Juzgado de Policía Local, y el Servicio de Salud para atención primaria, y Carabineros. A su vez en Pedro de Valdivia hay Registro Civil, Juzgado del Crimen, Banco del Estado y Carabineros. Según consta en Minuta Nº 7, de Investigaciones de Chile (Anexo 2). Lo anterior, unido a la escasa actividad comercial de la comuna da lugar a la inexistencia de alternativas laborales distintas a la contratación por SOQUIMICH o las empresas contratistas.

La peculiar situación descrita se traduce en que la empresa extiende su influencia sobre todos los ámbitos de vida de los habitantes de las salitreras.

SOQUIMICH señala que en el último tiempo ha enfrentado una disminución de sus utilidades (cuatro millones de dólares en 1991) lo que se habría debido a la caída del precio del yodo y a la revaluación del peso (Carta de SOQUIMICH al Senador Frei Ruiz-Tagle Anexo 3).

En los últimos años la empresa ha disminuido su personal en 1.138 trabajadores en 1990 y 395 en 1991, según datos de la Dirección del Trabajo (Anexo 4).

En la empresa existen dos federaciones sindicales, la N° 1 y la N° 2, esta última creada en 1989. Estas agrupan a 2.789 trabajadores de un total de 3.264. La federación N° 1 tiene 1.428 socios y la N° 2, 1.361. Entre ellas existe una relación de rivalidad debido a que la N° 1 mantiene un mayor grado de identificación con los intereses de la empresa y la N° 2, en cambio, plantea mayores reivindicaciones (Anexo 4).

Los hechos consignados así como las reducciones de personal producidas desde 1990 han dado lugar a tensiones que han sido objeto de preocupación de una Comisión Parlamentaria, de las Autoridades Regionales, y de los Servicios del Trabajo y de Salud, según documentación que se adjunta (Anexo 5).

Este clima de tensiones se ha agudizado por la proximidad las elecciones municipales y, especialmente, por la propuesta formulada por la empresa para que los trabajadores acepten no percibir en el curso del presente año un reajuste del 5% de los sueldos base, debiendo modificarse para ello los contratos colectivos vigentes. A la fecha cabe destacar que más de 1.800 trabajadores, en su

mayoría de la Federación Nº 1, han aceptado la modificación de los contratos colectivos, según información de la Dirección del Trabajo (Anexo 4).

2.- Lo anterior se traduce en que las condiciones de vida de los trabajadores y habitantes en general de lós campamentos de María Elena y Pedro de Valdivia presentan graves deficiencias que resulta indispensable remediar.

Estos aspectos guardan relación con la vigencia de las garantías constitucionales, con las relaciones laborales y las condiciones sanitarias y de salud ambiental.

2.1. Vigencia de los derechos garantizados en la Constitución Política.

En términos globales es fácilmente apreciable un clima de libertades restringidas que se manifiesta en :

a) Inexistencia de sedes políticas, dada la imposibilidad práctica de tener acceso a propiedades que puedan ser utilizadas para ello, según consta en informe de Carabineros (Anexo 6), en que se indica que :

"No existen y no están permitidas sedes políticas, toda vez que la casi totalidad de las viviendas son de propiedad de SOQUIMICH S.A."

- b) Impedimentos para realizar actividades políticas y presiones a los trabajadores que desarrollan actividades en ese plano (Anexo 6).

Según señala el Presidente del Provincial Tocopilla del Partido Demócrata Cristiano, señor Manuel González Castillo, sobre la propaganda política "se hace retirar por personal de la empresa toda la que tiene relación con los partidos de la Concertación". Esto es confirmado por el señor Secretario General del Partido Socialista Regional Tocopilla, señor Raúl Espinoza Bushell quien señala que diversos candidatos "no han podido realizar una campaña con plena libertad de acción para no involucrar en ella a sus pobladores, velando así por su estabilidad laboral y por el costo social que ella implica". A su vez el candidato a cocnejal del PPD, señor Juan Muñoz Soto, señala que "luego que se instala la democracia en nuestro país, comienza la represalia en contra de los trabajadores. El PPD contaba con cuarenta y un militantes en ese período, treinta y nueve de los cuales fueron cancelados".

- c) Presiones a la radio local, Coya FM, propiedad de la empresa que se encuentra entregada en concesión al señor Arturo Menay estas presiones son

denunciadas por dirigentes de partidos políticos y candidatos a concejales (Anexo 6).

El señor Muñoz Soto citado en la letra precedente señala "hasta hace algún tiempo esta emisora perteneció a SOQUIMICH, en estos momentos la administran particulares. El señor Arturo Menay E. es su director, pero se da el caso que los equipos son sólo arrendados y pertenecen a SOQUIMICH". Agrega que con motivo de la visita del Ministro de Educación Pública, cubierta por la emisora, "la empresa hizo saber su molestia a la radio por esta "apertura" y luego instruyeron al director (Sr. Menay) para que en lo sucesivo esta situación no se repita y además que en la eventualidad de que un candidato a concejal quisiera pagar propaganda radial, no se acepte de ninguna forma. Esto es ratificado por el señor González Castillo que señala "la emisora entregada a un concesionario para su explotación comercial no recibe avisos de propaganda política".

d) Vigilancia a que son sometidos los habitantes de la comuna de María Elena por los equipos de seguridad de la empresa, lo cual ha sido expuesto por los trabajadores y dirigentes políticos y, además, seguimientos a que se somete a los



dirigentes políticos y de gobierno que visitan los campamentos, como aconteció en el caso del Senador Frei Ruiz-Tagle (Informes de Carabineros y Policía de Investigaciones que aparecen en Anexo 6).

En estos informes se indica que "desde la llegada de los parlamentarios, éstos fueron objetos de seguimientos a distancia por parte de los ocupantes de una camioneta color blanco, doble cabina, que era conducida por el Jefe de Seguridad Norte de Pedro de Valdivia, Sr. Mario Rojas Ly, acompañado por el candidato a concejal independiente don Francisco Eduardo Riquelme Alvarez, jubilado de SOQUIMICH" (Dirección Orden y Seguridad de Carabineros Ia. Zona Antofagasta). A su vez, la Policía de Investigaciones de Chile, Ila. Zona Policial, Minuta (R) No. 5, señala que el mencionado Sr. Rojas Ly manifestó "que el personal de vigilantes, en la camioneta ploma, realizaba su labor habitual de observación por las calles de María Elena y Pedro de Valdivia, en la eventual provocación de desórdenes, los que cuando ocurren, los informan de inmediato a Carabineros del Sector."

- e) Dificultades para ejercer el derecho de reunión, en este aspecto es especialmente ilustrativo el

contrato de comodato suscrito entre la empresa y el Municipio de María Elena, por el cual la primera entrega, la Plaza de Armas al municipio con la prohibición de permitir reuniones políticas (Anexo 6).

Las circunstancias enunciadas, que obedecen a la clara postura política de la plana ejecutiva de SOQUIMICH, imponen a los sectores que no son proclives a ella severas restricciones para la plena aplicación del derecho de reunión y de las libertades de expresión y de circulación.

## 2.2. Relaciones laborales

Esta Comisión ha reunido abundante documentación en que los trabajadores denuncian a SOQUIMICH por infracciones a los artículos 65 y 163 de la Ley 19.069 que establece normas sobre organizaciones sindicales y negociación colectiva.

Estas denuncias que inciden en prácticas desleales y presiones indebidas por parte de la empresa, han sido efectuadas a Comisiones del Congreso, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Dirección del Trabajo y Dirección Regional del Trabajo (Anexo 7).

Entre los hechos denunciados se cuentan :

- a) Amenazas de despidos durante el proceso de negociación colectiva, denuncias de la Federación N° 2, y del Sindicato de Trabajadores No. 5 (Anexo 7).
  
- b) Modificaciones ilegales a la jornada de trabajo, expuestas el 10. del mes en curso al Director Regional del Trabajo por el Sindicato N° 5. Este Sindicato expresa que SQM.NITRATOS S.A., filial de SOQUIMICH, ha impuesto una jornada de trabajo (cambio de horario)." (Anexo 7).
  
- c) Presiones para obtener desafiliación sindical, denunciado el 15 de abril pasado al Director Regional del Trabajo por el Sindicato N° 6, para cuyo efecto la empresa entrega formularios tipo que se acompañan, se indica que "numerosos afiliados han sido llamados por la jefatura, que les ha pedido su desafiliación al Sindicato No. 6."
  
- d) Se ha podido apreciar que se hace uso indebido de la situación de endeudamiento que presentan algunos dirigentes sindicales. Se adjuntan recibos de sueldo en que aparecen diversos casos en que ello queda establecido, (Anexo 7).

En este orden de materias, esta Comisión debe consignar que los trabajadores, especialmente de la Federación N° 2, reclaman que existe una falta de adecuada fiscalización de los organismos del trabajo frente a denuncias concretas de graves infracciones, destacando que los pronunciamientos de los fiscalizadores demoran largo tiempo en formularse a la empresa, así como que, igualmente, no existe persistencia en el control de la superación de las eventuales infracciones comprobadas.

### 2.3. Condiciones Sanitarias y de Salud Ambiental.

En estos aspectos, cabe señalar que de los reiterados reclamos formulados por los trabajadores y habitantes de los campamentos, tanto a las autoridades del ámbito de la salud como a la propia empresa, que se acompañan en Anexo 7, se han podido establecer, principalmente, la existencia de las siguientes deficiencias, según consta de la documentación que se adjunta en Anexo 8, en que aparecen oficios del Departamento Programa del Ambiente del Servicio Salud de Antofagasta, Servicio Nacional de Geología y Minería y Memorándum del integrante de esta Comisión Dr. Solís Cantón.

a) Malas condiciones sanitarias.

Los campamentos tienen las más altas tasas de enfermedades infectocontagiosas de la Región-

---

Enfermedades	Tasa x 100 mil altos componentes	Tasa Regional
Infectocontagiosas		
Tifoidea	148,7 ✓	27,1
Rubéola	323,2 ✓	55,6
Hepatitis viral	129,3 ✓	53,4

---

b) Condición de riesgos por contaminación laboral, con efectos en lo referente a enfermedades profesionales y accidentes del trabajo.

c) Alta contaminación atmosférica por material particulado. A este respecto, el Servicio de Salud de Antofagasta señala que se observa abundante contaminación por dicho material en la emolienda terciaria, en la cual los sistemas de ventilación no son suficientes.

d) Factores derivados de riesgo de Salud Mental, la situación de los trabajadores y las particulares características de los campamentos María Elena y Pedro de Valdivia y las

tensiones y mal clima laboral descritos, hacen altamente frecuentes patologías en este ámbito que afectan a todos los habitantes.

Recomendaciones:

Como resultado de su visita y examen de la documentación que aparece en anexo a este informe, esta Comisión estima del caso sugerir la adopción de diversas medidas que deben conducir a superar las situaciones descritas, para lo que estimamos contar con una disposición favorable por parte de SOQUIMICH.

1. Garantías ciudadanas:

Se puede señalar que, si bien estos problemas revisten una objetiva gravedad, ha sido posible apreciar un interés manifiesto de todos los sectores por buscar caminos que permitan superarlos.

Existiendo, por tanto, condiciones propicias es necesario que las autoridades regionales procedan a coordinar con SOQUIMICH las vías para obtener la eliminación de todo actual menoscabo a las libertades públicas a que se ha hecho referencia en el punto E.1. de este informe.

Para ello, sería conveniente que se forme una instancia tripartita, Intendencia - Municipio - SOQUIMICH, que establezca:

a) Acceso de los partidos políticos a obtener inmuebles para mantener sus sedes;

b) Cese de toda presión por parte de la empresa a los sectores que no le son afines.

c) Término de las presiones a la única radio de la localidad de María Elena y permitir el acceso a ella a todas las opiniones.

d) Garantizar el ejercicio del derecho de reunión.

e) Finalizar con las prácticas de seguimiento y vigilancia por los organismos de seguridad de la empresa, para lo cual desde ya Carabineros debe adoptar las medidas del caso, y

f) Revisión del contrato de comodato, estudiando los mecanismos destinados a que la plaza de María Elena sea transferida al municipio.

Estas medidas junto a otras que pueden estudiarse deben ciertamente conducir al pleno ejercicio de las garantías constitucionales por los habitantes de la comuna de María Elena y deben redundar en una mejoría de las relaciones entre la empresa

y sus trabajadores al ayudar a poner término al clima de tensiones a que se ha hecho referencia en este informe.

2. Fiscalización por los servicios del trabajo:

Atendidas las reiteradas denuncias de los trabajadores a que se ha hecho mención en el punto 2.1. de este informe, se estima indispensable procurar una mayor eficacia en el control, investigando especialmente la existencia de eventuales prácticas desleales y presiones indebidas por parte de SOQUIMICH.

Al efecto, es procedente que la Dirección del Trabajo implemente las medidas conducentes para que a la brevedad se practique una exhaustiva y completa investigación designando para ello al personal más idóneo y competente, y, de ser posible, distinto al que haya efectuado anteriores fiscalizaciones para así contar con una visión diferente.

3. Aspectos sanitarios y de salud ambiental.

Conforme a lo expresado en el punto 2.2. y las graves deficiencias allí expuestas, en este orden es de vital importancia adoptar las siguientes medidas, sin perjuicio de con toda rigurosidad y exhaustividad continuar los sumarios ya iniciados (Anexo B):



Al efecto, esta Comisión sugiere:

- a) Reforzar los programas educativos sanitarios básicos de la población;
- b) Reiterar las visitas inspectivas sanitarias exigiendo normalización de las condiciones sanitarias básicas a la empresa;
- c) Incrementar los programas de prevención de enfermedades laborales y accidentes del trabajo, aumentando la capacidad de atención frente a emergencias;
- d) Exigir a la brevedad revaluación a SOQUIMICH sobre todo el funcionamiento de las instalaciones y sistemas de ventilación y filtros;
- e) Practicar nuevas mediciones de partículas de polvo en el aire, según lo dispuesto por Resolución 1350, de 15 del mes en concurso, del Servicio de Salud de Antofagasta (Anexo 8), y proceder de acuerdo a los resultados que se obtengan, y
- f) Realizar estudios y control epidemiológico en la población, especialmente acerca de enfermedades respiratorias.

4. El territorio comunal.

Otro aspecto esencial para mejorar la calidad de la vida en la comuna de María Elena es determinar la verdadera naturaleza de los asentamientos que allí existen. Como ya se ha expresado, la empresa SOQUIMICH es dueña de prácticamente toda la propiedad raíz de la comuna y sus alrededores lo cual incide en la libertad de movimiento permitida a sus moradores, determina la imposibilidad de acceder a viviendas propias a los habitantes y el disfrute de espacios públicos consustanciales a toda unidad administrativa como es la comuna. Es urgente, en consecuencia, abordar esta realidad territorial o espacial. Para ello debe iniciarse desde luego la elaboración del Plan Regulador Comunal, conforme al procedimiento previsto en el 43 de la Ley de Urbanismo y Construcciones. Este es el instrumento que la ley prevé para determinar el límite urbano, usos de suelo y normas sobre equipamiento comunitario que hoy no existen pero es necesario adoptar al más breve plazo posible. Para este efecto y atendida la precariedad de recursos de la Municipalidad de María Elena, habrá de instruirse a las entidades regionales competentes que colaboren en los estudios y análisis correspondientes.

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO  
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO  
GABINETE DEL SUBSECRETARIO

Estableciendo el Plan Regulador Comunal se pondrá término a esta irregular confusión de los planos público y privado que existe en la comuna y podrán desarrollarse uno y otro con normalidad en beneficio de la comunidad.



GONZALO D. MARTNER FANTA  
Subsecretario de Desarrollo  
Regional y Administrativo